



Rosario, 06 de mayo de 2017.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 04/2017. (Resumen)**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 223/2017-Impuesto Sobre Débitos en Cuenta Corriente y Otras Operatorias. Se exime del impuesto a las cuentas corrientes utilizadas por el fondo fiduciario federal de infraestructura regional y su fideicomiso de asistencia.

Se exime del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras a las cuentas corrientes utilizadas por el fondo fiduciario federal de infraestructura regional y su fideicomiso de asistencia -creados por la L. 24855 y el D. 924/1997, respectivamente-.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4023-E-Impuesto a las Ganancias. Prórroga SIRADIG trabajador declaración jurada anual 2016. Se oficializa la prórroga al 21/4/2017 para la presentación del F. 572 web del año 2016.

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispone que se prorroga el vencimiento de la presentación del F. 572 o F. 572 web del año 2016 al 21/4/2017, cuyo vencimiento estaba previsto originalmente para el 31/3/2017.

Por tal motivo, los agentes de retención tendrán plazo para realizar las liquidaciones anuales hasta el día 31/5/2017.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4021-E-Procedimiento Fiscal. Moratoria para obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras. Se oficializa el plazo para completar los trámites de adhesión hasta el 7/4/2016.](#)

La Administración Federal de Ingresos Públicos dispone que aquellos sujetos que hayan generado y pagado el VEP para ingresar el pago a cuenta o la cancelación de contado de la moratoria el día 31/3/2017, podrán cumplir con los requisitos de presentación del mismo hasta el día 7/4/2017.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4025-E-Fabricantes y proveedores de "Silos Bolsa". Se deja sin efecto el régimen de información de dichas operaciones.](#)

Se deja sin efecto el régimen de información mensual aplicable a los sujetos que fabriquen y vendan a nombre propio, y para los que revendan o resulten intermediarios en la comercialización de "Silos Bolsa", incluidos aquellos sujetos que vendan por cuenta de terceros -dispuesto en el marco de la RG (AFIP) 3745-. Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones de venta de "Silos Bolsa" efectuadas desde el 1/3/2017.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4024-E-Zona franca de Villa Constitución. Habilitación.](#)

Se habilita el funcionamiento de la zona franca de Villa Constitución y se determinan los límites de la Zona Primaria de Control Aduanero.

[LEY \(Poder Legislativo\) 27349-Impuesto a las Ganancias. Apoyo al capital emprendedor. Sociedades por acciones simplificadas \(SAS\). Beneficios impositivos.](#)

Se dispone la creación de un Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán inscribirse todas las instituciones interesadas en acogerse a los beneficios





previstos por la presente ley, entre los que se destacan la posibilidad de deducir de la determinación del impuesto a las ganancias los aportes de inversión en capital que se efectúen en los emprendimientos beneficiados por el presente régimen. La deducción en el impuesto a las ganancias será equivalente al 75% o el 85% (para determinadas zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento) de los aportes realizados con un tope del 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades.

Asimismo, se establece la creación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), cuyo objeto será financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Por otro lado, se implementa el Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor, a través del mercado de capitales y bajo el contralor de la Comisión Nacional de Valores. Finalmente, se crea un nuevo tipo societario, identificado como sociedades por acciones simplificadas (SAS), que permite acortar procedimientos y reducir costos a través de su constitución por medios digitales dentro del plazo de 24 horas, destacando entre sus principales características:

- a) la constitución por una o más personas por instrumento público o privado o por medios digitales con firma digital;
- b) contar con un capital mínimo equivalente a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, dividido en acciones;
- c) la opción de mantener por el plazo de 24 meses, desde la fecha de aceptación, los aportes irrevocables a cuenta de futura emisión de acciones;
- d) la celebración de reuniones del órgano de administración y del órgano de gobierno a distancia, mediante medios que permitan a sus socios y participantes comunicarse en forma simultánea;





- e) registros societarios y contables digitales;
- f) otorgamiento de poderes, estatutos y modificaciones en protocolo notarial electrónico, con firma digital del autorizante;
- g) apertura de cuenta corriente y obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) en plazos cortos, sin necesidad de prueba de domicilio. En el aspecto laboral, se señala que serán de aplicación a las SAS las disposiciones de la ley de contrato de trabajo (L. 20744) y, en particular, las relativas a las responsabilidades solidarias establecidas en los artículos 29, 30 y 31 de la mencionada ley.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 197-E/2017-Programa Crédito para la Formación Profesional. Reglamentación. Beneficios impositivos.

Se reglamenta el Programa Crédito para la Formación Profesional, el cual tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, contribuyendo a la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo.

El presente Programa se implementará a través de la ejecución de propuestas por parte de empresas y cooperativas de trabajo, que comprendan las siguientes líneas de acción:

- 1) formación profesional;
- 2) nivelación y certificación de estudios de nivel primario, secundario, terciario o de nivel superior;
- 3) procesos de evaluación y certificación de competencias laborales;
- 4) prácticas formativas de entrenamiento para el trabajo para desocupados;





- 5) fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional;
- 6) actividades destinadas a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, y
- 7) procesos de evaluación y certificación de la calidad de procesos y productos. Asimismo, las empresas o cooperativas de trabajo podrán financiar propuestas mediante el presente Programa por importes porcentuales sobre la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones, y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los 12 meses previos a la presentación de la propuesta.

Por otra parte, las empresas o cooperativas de trabajo podrán obtener un certificado de crédito fiscal sobre los gastos previstos en propuestas aprobadas, que sean ejecutados, supervisados y rendidos. Dichos certificados serán emitidos por la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y solo podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado (IVA) y/o impuestos internos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, quedando expresamente excluidos los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4026-E-Procedimiento Fiscal. Clave fiscal. Obtención y blanqueo a través de entidades bancarias.

Se efectúan modificaciones referidas a la obtención y blanqueo de la clave fiscal.

En tal sentido, señalamos:

* Se incorporan en el texto de la resolución general las disposiciones que posibilitan obtener la clave fiscal con nivel de seguridad 2 a través del servicio de homebanking de las entidades bancarias;





* Se establece la posibilidad de blanquear la contraseña de la clave fiscal a través de cajeros automáticos, conservando el nivel de seguridad 3 en aquellos casos en que se hubiera obtenido ese nivel de seguridad de forma previa al blanqueo de la contraseña;

* Se elimina el requisito de actualizar la fotografía, firma, huella dactilar, documento de identidad y/o clave fiscal, y ratificar nuevamente los datos biométricos por parte de aquellas personas humanas que soliciten el blanqueo de la clave fiscal.

Estas disposiciones resultan de aplicación desde el 18/4/2017, y el blanqueo de la clave fiscal por medio de cajeros automáticos será aplicable a partir de que la entidad bancaria habilite dicha funcionalidad.

[DECRETO \(Poder Ejecutivo\) 258/2017-Impuesto al Valor Agregado. Contribuciones patronales de establecimientos educativos privados. Suspensión desde el 1/1/2017 hasta el 31/12/2017.](#)

Se extiende hasta el 31/12/2017, inclusive, para los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial, la suspensión de la aplicación del decreto 814/2001 en materia de contribuciones patronales. Por tal motivo, continúan siendo aplicables los porcentajes de contribuciones patronales reducidos que venían siendo utilizados hasta el presente.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4029-E-Impuesto al Valor Agregado. Régimen de reintegro a turistas extranjeros por servicios de alojamiento. Plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas informativas de enero y febrero de 2017.](#)

La AFIP otorga un plazo especial hasta el 15/5/2017 para la presentación de las declaraciones juradas informativas de los períodos de enero y febrero de 2017 correspondientes al régimen de reintegro del impuesto al valor agregado facturado por los servicios de alojamiento prestados a turistas del extranjero -RC (AFIP - MT) 3971-566/2016-, el cual se encontraba previsto originalmente para el 15/3/2017.





Recordamos que mediante la norma citada se establece desde el 2/1/2017 un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros en todo el país, por los montos facturados por los hoteles, hosterías, pensiones, hospedajes, moteles, campamentos, apart-hoteles y similares, y agencias de turismo del país, en concepto de servicios de alojamiento y desayuno, cuando este último se encuentre incluido en el precio del hospedaje, siempre que el pago se instrumente a través de tarjeta de crédito o débito internacional emitida en el exterior o por transferencia de divisas. Asimismo, se estableció un régimen de información de las citadas operaciones sujetas a reintegro, que debe cumplirse en forma mensual por parte de los sujetos obligados, el cual es objeto de la presente prórroga.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4030-E-Rentas del trabajo en relación de dependencia, actores y otros. Se establece que el importe de \$ 500.000 de rentas brutas anuales para estar obligado a presentar la declaración jurada resulta aplicable también al período fiscal 2016.

La AFIP establece que el importe de \$ 500.000 de rentas obtenidas por trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y otros -RG (AFIP) 4003-E-, como así también por parte de los actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores -RG (AFIP) 2442-, resulta de aplicación también para el período fiscal 2016, en relación con la obligación de presentar la declaración jurada informativa. Se establece la posibilidad de que los agentes de retención, al momento de abonar las cuotas del SAC, consideren los importes realmente abonados y las deducciones correspondientes, en reemplazo del cómputo de las doceavas partes de las remuneraciones percibidas hasta ese momento.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4032-E-Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Determinación e ingreso del gravamen. Nuevo programa aplicativo "CREDEB - versión 3.0". Prórroga para su utilización al 2/5/2017.

Se prorroga al 2/5/2017 la obligatoriedad de utilizar el programa aplicativo denominado "CREDEB - versión 3.0" por parte de los contribuyentes y responsables a efectos de informar las percepciones practicadas y/o el impuesto propio devengado y el aplicativo "CREDEB - versión 2.0 - operaciones exentas" para presentar la información de las operaciones exentas o no alcanzadas por el impuesto.

Se establece también que, en relación con las presentaciones que se efectúen entre el 1/4/2017 y el 2/5/2017, los contribuyentes podrán optar por confeccionar las respectivas declaraciones juradas, utilizando las versiones 2.0 o 3.0 del programa aplicativo "CREDEB" y 1.0 o 2.0 del aplicativo "CREDEB - operaciones exentas", y una vez que se utilicen las nuevas versiones de los programas aplicativos mencionados, las mismas serán obligatorias para las presentaciones posteriores.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4031-E-Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Exención de cajas de ahorro de personas humanas en su carácter de empleadores.

Se exime del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias a las cajas de ahorro de personas humanas en su carácter de empleadores, por los fondos derivados para el pago de remuneraciones de sus empleados.





[RESOLUCIÓN GENERAL \(Adm. Prov. Impuestos Santa Fe\) 15/2017-Santa Fe. Ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. Programa aplicativo Si.PRIB. Versión 3.0 release 10. Actualización.](#)

Se aprueba la actualización de la versión 3.0 release 10 del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto sobre los ingresos brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

El mismo contiene las adecuaciones por la reciente aprobación de la aplicación informática denominada “Padrón web contribuyentes locales” -RG (API Santa Fe) 14/2017-.

[RESOLUCIÓN \(Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa\) 123-E/2017-Regímenes Especiales. Régimen de fomento de inversiones para PYMES. Prórroga para acceder al régimen.](#)

La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa extiende el plazo para que las PYMES puedan acceder a los beneficios del régimen de fomento de inversiones -dispuesto en el marco de la L. 27264-.

En tal sentido, se dispone que las personas humanas y sucesiones indivisas que hubieran realizado inversiones productivas entre los días 1/7/2016 y 31/12/2016 podrán presentar la declaración jurada para acceder a los beneficios hasta el 31/5/2017; de tratarse de personas jurídicas, tendrán plazo hasta el 15/5/2017. Asimismo, se establece que las empresas con cierres de ejercicio entre el 1/7/2016 y el 30/11/2016 podrán interponer la solicitud de beneficios hasta el 31/5/2017.





RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4034-E-Impuesto a las Ganancias. Nuevas disposiciones relativas a la solicitud de reducción de anticipos.

Se sustituye el texto normativo referido al régimen de anticipos del impuesto como así también el régimen de reducción de anticipos. Entre las principales modificaciones, señalamos:

Para poder acceder a la reducción de anticipos, se deberá:

- * Poseer CUIT con estado administrativo sin limitaciones;
- * Constituir y mantener el domicilio fiscal electrónico;
- * No haber presentado una solicitud de reducción de anticipos en un plazo de 180 días;
- * No registrar falta de presentación de declaraciones juradas determinativas y/o informativas del impuesto a las ganancias;

Por otra parte, con relación al tratamiento de la solicitud por parte de la AFIP, se señala:

- * Las solicitudes serán evaluadas en forma sistémica, incluyendo la ponderación del Sistema de Perfil de Riesgo,
- * La AFIP podrá requerir, a través del servicio e-Ventanilla, elementos adicionales a la presentación para considerar la procedencia de la solicitud, sobre la que deberá expedirse en un plazo de 60 días. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente, se dará por desistido el pedido.

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 8/5/2017.





[CIRCULAR \(AFIP\) 1-E/2017-Impuesto al Valor Agregado. Obligación de aceptar tarjetas de débito para operaciones efectuadas con consumidores finales. Aclaración.](#)

La Administración Federal de Ingresos Públicos aclara el alcance de la obligación de aceptar pagos con tarjetas de débito, prepagas no bancarias u otros medios de pago -Tít. I de la RG 3997-E- por parte de los contribuyentes.

En tal sentido, establece que la citada obligación es aplicable a las ventas de cosas muebles, así como las obras, locaciones y prestaciones de servicios efectuadas con consumidores finales.

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 4035-E-Impuesto al Valor Agregado. Consulta de información de archivo de información sobre proveedores. Nuevas disposiciones aplicables a partir del 1/5/2017.](#)

Se efectúan adecuaciones con relación al procedimiento para la consulta de información de proveedores, a los efectos de efectuar las retenciones de IVA correspondientes al régimen general de retención -dispuesto en el marco de la RG (AFIP) 2854-, como así también para los profesionales que efectúan informes relacionados con procedimientos de auditoría para créditos fiscales sujetos a devolución, en el marco del régimen de reintegro para bienes de capital -RG (AFIP) 1168-, del régimen de devolución de créditos fiscales vinculados con operaciones de exportación -RG (AFIP) 2000-, y de devolución de créditos fiscales para fabricantes de fertilizantes de uso agrícola -RG (AFIP) 2125-.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/5/2017.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4033-E-Procedimiento Fiscal. Devoluciones de pagos o ingresos en exceso a favor de contribuyentes y/o responsables, y/o transferencias de saldos a favor de terceros. Nueva versión del programa aplicativo.

La AFIP aprueba el programa aplicativo “Devoluciones y/o transferencias - Versión 4.0”, para ser utilizado por parte de los contribuyentes que soliciten la devolución de pagos o ingresos en exceso, o la convalidación de los créditos impositivos de IVA de libre disponibilidad para ser transferidos a terceros.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

